



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2025

ASISTENTES

PRESIDENTE

D. Alexis Alonso Rodríguez

CONCEJALES

D. José Manuel Díaz Rodríguez

D. José Benito Alonso Placeres

D. Lucía Darriba Folgüeira

D. Kathaisa Rodríguez Pérez

D. Raimundo Dacosta Calviño

SECRETARIO

Ignacio Adolfo Medina Manrique

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las doce horas y cincuenta minutos del día veintinueve de diciembre de dos mil veinticinco, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Primer Teniente de Alcalde D. Alexis Alonso Rodríguez por delegación de la Alcaldía-Presidencia realizada mediante Decreto nº 6517/2025, de 29 de diciembre, ante la imposibilidad de asistencia a la misma, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente en primera convocatoria para que la que habían sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 6516/2025, de 29 de diciembre.

Actúa de Secretario Accidental, por decreto nº 6306/2025, de 16 de diciembre, don Ignacio Adolfo Medina Manrique.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

- **PRIMERO.-** PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.
- **SEGUNDO:** DECLARAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA OTORGADA A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE PARA LA “OBRA DE TECHADOS DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE”.
- **TERCERO:** APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA MEDIANTE EL QUE SE ARTICULE LA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE DICHO CLUB.
- **CUARTO:** SUBVENCIÓN GENÉRICA DE DEPORTES CONVOCATORIA 2025 (SUBV 16/2025). GASTOS 2023-2024.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERO.- PRONUNCIAMIENTO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Por el Sr. Presidente se motiva la urgencia de la convocatoria en la necesidad de adoptar acuerdo con la máxima celeridad posible, debido a que existen expedientes que han de ser concluidos antes del fin de este ejercicio 2025.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes aprecia la urgencia de la convocatoria y posibilita su celebración.

SEGUNDO.- DECLARAR LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN NOMINADA OTORGADA A LA COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE PARA LA “OBRA DE TECHADOS DE LA COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE”.

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del Informe Técnico emitido en fecha 26 de diciembre de 2025, que se transcribe a continuación:

*“César López Molero, Técnico de Secretaría del Ayuntamiento de Pájara, en atención a la Providencia del Concejal Delegado del Área de Sector Primario, de fecha 24 de diciembre de 2025, dictada en el marco del expediente SUBV/2024/21, relativo a la subvención concedida a la COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, con NIF G35053339, para la realización del proyecto “**Proyecto de obra de techados de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable**”, emite el siguiente,*

INFORME SOBRE PROCEDIMIENTO | JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Con fecha 27 de diciembre de 2024, la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, aprobó el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y don Juan Francisco Placeres Viera, actuando en calidad de Patrón Mayor de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable, para la realización del proyecto denominado “Obra de techados de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable”.

La notificación electrónica del citado acuerdo fue aceptada por la entidad beneficiaria en fecha 20 de enero de 2025.

SEGUNDO. – De conformidad con lo resuelto en el acuerdo anterior, en fecha 27 de diciembre de 2024, el representante de la entidad beneficiaria suscribió el “Convenio entre el Ayuntamiento de Pájara y la Cofradía de Pescadores de Morro Jable para la concesión de subvención nominada destinada al desarrollo del proyecto denominado “Techados y proyecto de obra en el edificio de la Cofradía de Pescadores”, fijándose el importe de la subvención concedida en la cantidad de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €).

TERCERO.- Mediante **Resolución nº 534/2025, de fecha 5 de febrero**, de la Sra. Concejala del Grupo de Gobierno de las áreas de **Economía, Hacienda y Servicios Sociales**, se reconoció la obligación y se ordenó el pago de la subvención, conforme a lo previsto en el citado convenio:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PARTIDA PRESUPUESTARIA	CIF	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2024. 410. 78012	G35053339	Cofradía de Pescadores de Morro Jable	Abono anticipado 60%. Proyecto "TECHADOS Y PROYECTO DE OBRA EN EL EDIFICIO DE COFRADIA DE MORRO JABLE " (SUBV/2024/0000021)	72.000,00

CUARTO.- En ejecución de la referida resolución, mediante orden de transferencia de fecha 11 de febrero de 2025, se abonó a la entidad beneficiaria la cantidad de SETENTA Y DOS MIL EUROS (72.000,00 €), correspondiente al 60 % del importe total de la subvención, en concepto de pago anticipado.

QUINTO.- Con fecha 31 de julio de 2025, mediante Registro de Entrada nº 11581/2025, la entidad beneficiaria presentó la siguiente documentación justificativa:

- Anexo V: Cuenta justificativa de la entidad beneficiaria.
- Certificado técnico del proyecto.
- Declaración responsable sobre la aportación de documentación.
- Facturas y justificantes de pago correspondientes.

SEXTO.- Con fecha 8 de agosto de 2025, mediante Registro de Entrada nº 11908/2025, la entidad beneficiaria presentó nuevamente la cuenta justificativa, incorporando una factura y su correspondiente justificante de pago que no había sido incluida en el registro inicial.

SÉPTIMO.- Con posterioridad, se incorporó al expediente consulta al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas (BDNS), de fecha 16 de septiembre de 2025, relativa al ejercicio 2025, en la que constan diversas subvenciones concedidas a la entidad beneficiaria.

OCTAVO.- Con fecha 23 de septiembre de 2025, mediante Registro de Salida nº 7750/2025, se practicó requerimiento de subsanación de documentación a la entidad beneficiaria.

NOVENO.- Con fecha 26 de septiembre de 2025, mediante Registro de Entrada nº 14524/2025, la entidad beneficiaria dio cumplimiento al requerimiento efectuado, aportando:

- Cuenta justificativa debidamente cumplimentada.
- Cartel acreditativo de la publicidad de la inversión subvencionada.
- Reportaje fotográfico de la inversión ejecutada.

DÉCIMO.- Con fecha 20 de noviembre de 2025, mediante Registro de Entrada nº 18281/2025, la entidad beneficiaria aportó licencia urbanística para la ejecución de la actuación subvencionada, otorgada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 17 de noviembre de 2025, en el marco del expediente municipal correspondiente, quedando así acreditado el cumplimiento de las autorizaciones y títulos habilitantes exigibles para la realización de la inversión.

UNDÉCIMO.- Con fecha 26 de diciembre de 2025, mediante Registro Telemático de Entrada nº 20202/2025, la entidad beneficiaria aportó documentación complementaria en trámite de subsanación, consistente en Memoria justificativa de la elección del proveedor y Memoria explicativa de la diferencia existente entre el importe total



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

justificado y el Presupuesto de Ejecución Material certificado, en la que se aclara el distinto alcance del certificado técnico y de la justificación económica global del gasto.

Asimismo, se hace constar que el expediente electrónico de subvenciones SUBV/2024/21 ha sido asociado al expediente tramitado en la aplicación GESTDOC con nº 56/2024OM, relativo a la solicitud de licencia municipal de obras, en el que obra incorporado el proyecto técnico de ejecución que sirvió de base para la concesión de la licencia urbanística y para la posterior ejecución de la actuación subvencionada

II.- CUENTA JUSTIFICATIVA. –

Primero.- Modalidad de justificación y documentación aportada.

De conformidad con lo dispuesto en el Convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Pájara y la entidad beneficiaria, la subvención concedida se justifica mediante la presentación de la cuenta justificativa, de acuerdo con lo previsto en los artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 72 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

En cumplimiento de dicha obligación, la entidad beneficiaria ha presentado la cuenta justificativa, acompañada de la documentación exigible, consistiendo, en síntesis, en:

- Memoria de actuación y resultados (Anexo V).*
- Relación detallada de gastos e inversiones.*
- Facturas y justificantes bancarios acreditativos del pago.*
- Certificado técnico final de la actuación ejecutada.*
- Licencia urbanística habilitante.*
- Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad.*

La citada documentación fue objeto de revisión por el órgano gestor, practicándose requerimiento formal de subsanación, que fue debidamente atendido por la entidad beneficiaria, incorporándose al expediente la documentación complementaria solicitada.

Consta igualmente que el expediente electrónico de subvenciones SUBV/2024/21 se encuentra asociado al expediente electrónico tramitado en la aplicación GESTDOC con nº 56/2024OM, relativo a la solicitud de licencia municipal de obras, en el que obra incorporado el proyecto técnico de ejecución, presentado por la entidad beneficiaria y que sirvió de base para la concesión de la licencia urbanística.

Segundo.- Declaración responsable presentada en relación con el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones

Con carácter previo a la presentación de la cuenta justificativa, consta en el expediente declaración responsable presentada por la entidad beneficiaria, mediante Registro de Entrada nº 21523/2024, de fecha 13 de diciembre, en relación con la solicitud de la subvención de inversión.

En dicha declaración, el representante de la entidad beneficiaria manifiesta literalmente lo siguiente:

“Que solicitado a varias empresa tanto dentro de nuestra isla y en las islas hermanas un presupuesto para la Subvención de Inversión.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

iendo esta una negación por parte de las empresas solicitadas por no trabajar con el material, con ese calibre de volumen y por no realizan aun teniéndolo todo para realizarlos no trabajan entre islas.

Por lo que solo se presenta un presupuesto en la solicitud por el correcto material de la inversión hacer “ (sic).

Asimismo, en la citada declaración responsable se reproduce el tenor literal del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, relativo a la obligación de solicitar tres ofertas cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor, así como a las excepciones previstas en dicho precepto.

Tercero.- Memoria justificativa de la elección del proveedor (artículo 31.3 LGS).

Con fecha 26 de diciembre de 2025, mediante Registro de Entrada nº 20202/2025, la entidad beneficiaria aporta Memoria justificativa de la elección del proveedor, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la que se expone de forma expresa y ordenada:

– La imposibilidad material de obtener un mínimo de tres ofertas en el mercado, detallando las consultas realizadas y las negativas recibidas.

– Los criterios de eficiencia y economía seguidos para la elección del proveedor finalmente contratado.

Examinado su contenido, se considera que dicha memoria da cumplimiento formal y material a las exigencias del citado artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones

Cuarto.- Aclaración de la diferencia entre el importe justificado y el Presupuesto de Ejecución Material certificado.

Mediante Registro de Entrada nº 20202/2025, de fecha 26 de diciembre, la entidad beneficiaria ha aportado Memoria explicativa de la diferencia existente entre el importe total justificado y el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) reflejado en el Certificado Técnico, dando respuesta expresa a la observación formulada en el trámite de fiscalización del expediente.

En dicha memoria se expone que el Certificado Técnico emitido por profesional competente tiene por objeto exclusivo acreditar la correcta ejecución material de la obra, limitándose, conforme a la práctica técnica habitual y a los criterios propios de la certificación de obras, a certificar el Presupuesto de Ejecución Material (PEM), esto es, el coste directo de los trabajos efectivamente ejecutados, sin incluir otros conceptos que forman parte del coste total de la inversión.

En particular, el certificado técnico no incluye los gastos generales de la empresa contratista, el beneficio industrial, el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), ni los honorarios correspondientes a la redacción del proyecto técnico, los cuales constan debidamente acreditados en el expediente mediante factura y justificante de pago, y resultan gastos necesarios y directamente vinculados a la actuación subvencionada.

Por su parte, la justificación económica de la subvención se efectúa sobre la base del coste total efectivamente soportado por la entidad beneficiaria, que comprende, además



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

del PEM certificado (97.073,28 €), los restantes conceptos anteriormente indicados, todos ellos debidamente justificados, pagados y vinculados a la ejecución del proyecto.

En consecuencia, el hecho de que el importe total justificado ascienda a 104.159,88 €, mientras que el Presupuesto de Ejecución Material certificado se limite a 97.073,28 €, no responde a desviaciones presupuestarias, sobrecostes ni incrementos injustificados del gasto, sino a la diferente naturaleza, alcance y finalidad del certificado técnico frente a la justificación económica exigida en materia de subvenciones.

A la vista de lo anterior, la diferencia entre ambos importes se considera suficientemente explicada y conforme con lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Quinto.- Período de ejecución, compatibilidad de ayudas y ausencia de exceso de financiación.

La Base Reguladora Primera del Convenio establece que los gastos subvencionables deberán realizarse entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025, extremo que resulta acreditado de la documentación aportada, al encontrarse todas las facturas y pagos dentro del periodo subvencionable.

Asimismo, la Base Reguladora Sexta del Convenio dispone que la subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones que pudiera percibir la entidad beneficiaria para la misma finalidad, con la condición de que, en ningún caso, el importe total de los fondos percibidos supere el coste de la actividad subvencionada.

Consultada la Base de Datos Nacional de Subvenciones, consta que la entidad beneficiaria ha percibido en el ejercicio 2025 otras subvenciones procedentes de distintas Administraciones, entre ellas:

- Subvención de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria del Gobierno de Canarias, destinada a gastos corrientes (44.359,13 €).
- Subvención del Cabildo Insular de Fuerteventura, destinada a gastos de funcionamiento (20.000,00 €).

No obstante, del examen de la documentación obrante en el expediente se desprende que los gastos imputados a la presente subvención no han sido financiados por otras ayudas, por lo que no se aprecia exceso de financiación, cumpliéndose lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexto.- Ejecución material del proyecto y gasto justificado.

Conforme a la Base Octava del Convenio, la subvención financia el coste de la inversión objeto del proyecto.

De la documentación presentada en el Anexo V y del resto de justificantes aportados resulta acreditado que se han destinado los siguientes importes:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

RELACIÓN DE GASTOS:					
Nº FACTURA	PROVEEDOR/RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
A/25093	JUCHAVI 2020 S.L.	PRESUPUESTO C-2108001-V1	51.712,00€	02/04/2025	03/04/2025
A/25142	JUCHAVI 2020 S.L.	PRESUPUESTO C-2108001-V1	26.750,00€	21/05/2025	21/05/2025
A/25187	JUCHAVI 2020 S.L.	PRESUPUESTO C-2108001-V1	24.981,88€	03/07/2025	22/07/2025
14-1ª	OMEGA PROYECTOS INSULARES	PROYECTO PERGOLA	736,00€	21/01/2025	21/01/2025
TOTAL					104.159,88€

- Preparación, montaje y finalización de la pérgola: 103.423,88 €.
- Redacción y elaboración del proyecto técnico de la pérgola: 736,00 €.

El importe total del gasto ejecutado y justificado asciende a **CIENTO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (104.159,88 €)**.

Todos los gastos han sido abonados mediante medios bancarios, no constando pagos en efectivo, y se encuentran debidamente respaldados por facturas y justificantes de pago, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, la entidad beneficiaria ha presentado declaración responsable, manifestando la veracidad de los datos consignados en la cuenta justificativa y la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, extremo que ha sido objeto de comprobación por el órgano gestor dentro del alcance propio de este procedimiento.

Anexo fotográfico:



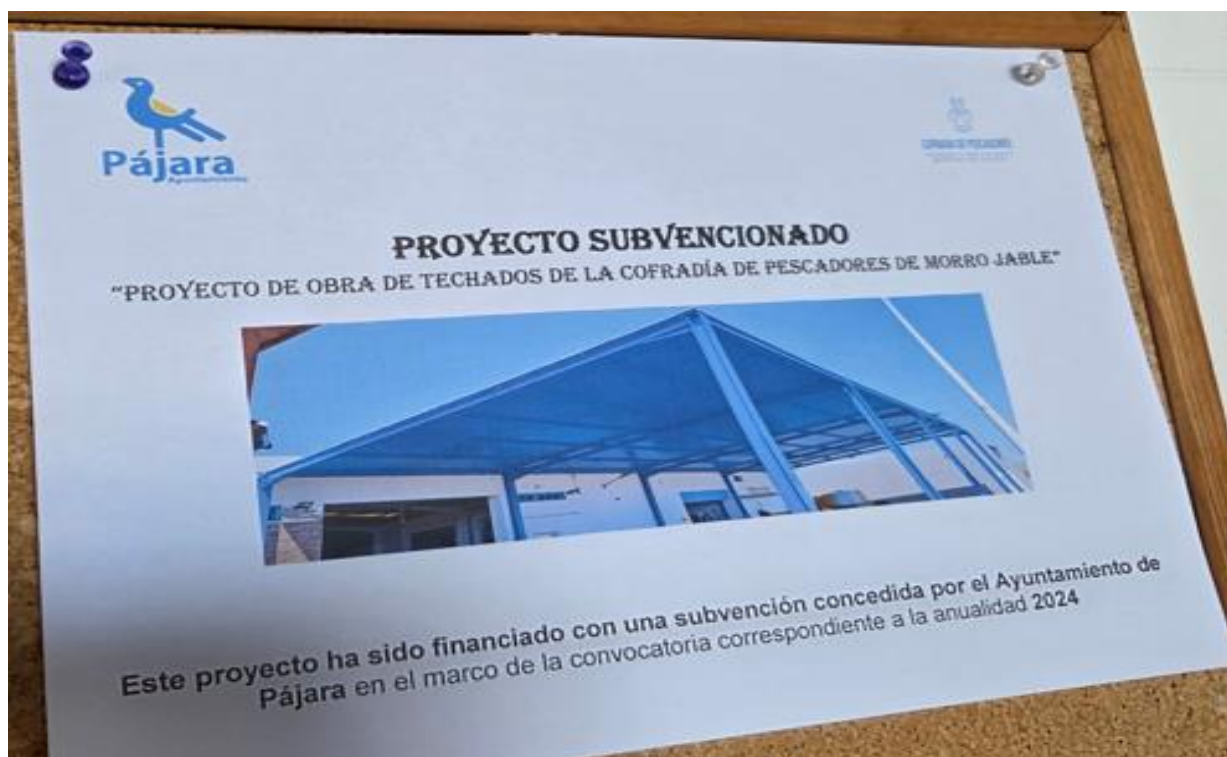


AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA



Séptimo.- Publicidad de la financiación.

Consta en el expediente documentación gráfica acreditativa del cumplimiento de las obligaciones de publicidad relativas a la financiación de la inversión subvencionada, mediante la colocación de cartel identificativo y reportaje fotográfico de la actuación ejecutada, en cumplimiento de lo establecido en el Convenio y en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.





AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Octavo.- Consideración sobre la mención al informe de auditor en el Convenio.

El Convenio regulador de la subvención incluye, entre la documentación justificativa, la mención a un informe de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas.

Debe destacarse, además, que el órgano gestor ya ejerció sus facultades de comprobación, **practicando requerimiento formal de subsanación, en el cual no se exigió la aportación de informe de auditor, delimitándose así el alcance de la documentación necesaria para resolver sobre la conformidad de la justificación presentada.**

En este contexto, no resulta procedente reabrir la fase de subsanación para incorporar nuevos requisitos documentales no exigidos previamente y no impuestos directamente por la normativa legal, por resultar contrario a los principios de buena fe, confianza legítima, seguridad jurídica y economía procedimental, consagrados en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando la ejecución material del proyecto, la realidad del gasto y su pago han quedado suficientemente acreditados.

Todo ello se entiende **sin perjuicio de las actuaciones de control financiero** posterior que, en su caso, puedan llevarse a cabo por los órganos competentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 44 de la Ley 38/2003 y 84 del Real Decreto 887/2006.

Noveno.- Determinación del importe justificable.

El Plan de financiación establecido en el Convenio prevé una financiación municipal del 100 % del coste del proyecto, con un importe máximo de 120.000,00 €, habiéndose abonado un anticipo del 60 %, equivalente a 72.000,00 €.

No obstante, al resultar acreditado un gasto total ejecutado de 104.159,88 €, el importe máximo justificable queda limitado a dicha cuantía, procediendo la minoración correspondiente respecto del importe inicialmente concedido.

En consecuencia:

- Importe concedido: 120.000,00 €
- Importe abonado anticipadamente: 72.000,00 €
- Importe total justificado: 104.159,88 €
- Importe **pendiente de abono: 32.159,88 €**

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS. –

Primera.- Régimen jurídico aplicable y competencia del órgano concedente.

El régimen jurídico aplicable al presente expediente viene determinado por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el Convenio de colaboración suscrito y las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Pájara, así como el resto de normativa de general y pertinente aplicación.

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 del Real Decreto 887/2006, corresponde al órgano concedente la comprobación de la adecuada justificación de la subvención,



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

mediante la revisión de la documentación que deba aportar la entidad beneficiaria conforme al instrumento regulador de la concesión.

Segunda.- Sobre el cumplimiento de la obligación de justificar.

De la documentación obrante en el expediente resulta acreditado que la entidad beneficiaria ha dado cumplimiento a la obligación de justificar establecida en los artículos 14 y 30 de la Ley 38/2003, mediante la presentación de la cuenta justificativa, acompañada de la documentación acreditativa de:

- la ejecución material del proyecto subvencionado,
- la realidad del gasto y su efectivo pago,
- la adecuación de los gastos al objeto y finalidad de la subvención concedida,
- y el cumplimiento de las obligaciones accesorias, en particular las relativas a la publicidad de la financiación.

Dicha documentación ha sido objeto de revisión por el órgano gestor, practicándose requerimiento de subsanación conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, que fue atendido en tiempo y forma por la entidad beneficiaria.

Asimismo, debe señalarse que la entidad beneficiaria ha aportado, en trámite de subsanación, la memoria justificativa exigida por el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como memoria aclaratoria de la diferencia entre el importe certificado como ejecución material y el importe total justificado, quedando de este modo completado el expediente de justificación en los extremos señalados por la Intervención Municipal.

La existencia de proyecto técnico de ejecución queda acreditada mediante su incorporación al expediente de licencia municipal GESTDOC nº 56/2024OM, asociado al presente expediente de subvención.

Tercera.- Alcance de la comprobación administrativa y límites procedimentales.

El requerimiento de subsanación practicado delimitó el alcance de la documentación exigible para poder resolver sobre la conformidad de la justificación presentada, sin que en dicho trámite se exigiera la aportación de informe de auditor externo.

En este contexto, y una vez atendido el requerimiento efectuado, **no resulta procedente reabrir la fase de subsanación para incorporar nuevos requisitos documentales no exigidos previamente**, por cuanto ello supondría una alteración indebida del iter procedimental, contraria a los principios de buena fe, confianza legítima, seguridad jurídica, eficacia y economía procedimental, recogidos en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015.

Cuarta.- Sobre la mención al informe de auditor en el Convenio.

Si bien el Convenio regulador de la subvención incluye la mención a un informe de auditor inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, dicha referencia no configura expresamente dicha exigencia como modalidad específica de justificación, ni determina su alcance, contenido u obligatoriedad en los términos previstos en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006.

Debe destacarse, además, que en el expediente constan certificados emitidos por técnico competente, acreditativos de la correcta ejecución material de la obra, del cumplimiento de las condiciones técnicas, reglamentarias y de seguridad que resultan de aplicación, así como de la adecuación de la actuación realizada al proyecto presentado, lo que



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

constituye un medio de acreditación suficiente y cualificado de la efectiva realización de la inversión subvencionada.

Atendiendo, por tanto, a la documentación efectivamente aportada —en particular, a la certificación técnica de la ejecución, a la cuenta justificativa presentada, a las facturas y justificantes de pago, y al ejercicio de las facultades de comprobación por parte del órgano gestor—, y de conformidad con el principio de proporcionalidad, no puede considerarse que la ausencia del citado informe de auditor impida declarar justificada la subvención, cuando la finalidad perseguida se encuentra plenamente acreditada mediante medios técnicos y documentales suficientes.

Quinta.- Control financiero posterior.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de las actuaciones de control financiero posterior que, en su caso, puedan realizarse por los órganos competentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 38/2003 y en el artículo 84 del Real Decreto 887/2006, quedando a salvo las potestades de fiscalización y control económico-financiero que legalmente correspondan.

En virtud de cuanto antecede, y una vez examinada la documentación justificativa obrante en el expediente, así como los preceptos legales de aplicación y las consideraciones jurídicas expuestas en el presente informe, corresponde al órgano concedente, la Junta de Gobierno Local, pronunciarse sobre la conformidad de la justificación presentada y, en su caso, sobre el abono del importe pendiente, sin perjuicio de la fiscalización y del control financiero posterior que procedan, emitiéndose a tal efecto la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Declarar justificada la subvención nominada concedida, por el importe efectivamente acreditado, a la COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, con C.I.F. G35053339, por un importe de CIENTO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (104.159,88 €), otorgada mediante Convenio de colaboración aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, para la ejecución del proyecto **“Obra de techados de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable”**, todo ello de conformidad con la cláusula décima del citado Convenio, por la que se regula la justificación de la subvención, sin perjuicio de la fiscalización previa y del control financiero posterior que puedan llevarse a cabo conforme a la normativa aplicable.

SEGUNDO.- Aprobar el abono del importe pendiente de la subvención, una vez descontado el pago anticipado efectuado, por importe de TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (32.159,88 €).

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos, y notificar el mismo a la entidad interesada, con expresión de los recursos que procedan”.

Visto asimismo que obra en el expediente Informe de fiscalización.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar justificada la subvención nominada concedida, por el importe efectivamente acreditado, a la COFRADÍA DE PESCADORES DE MORRO JABLE, con C.I.F. G35053339, por un importe de CIENTO CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (104.159,88 €), otorgada mediante Convenio de colaboración aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024, para la ejecución del proyecto **“Obra de techados de la Cofradía de Pescadores de Morro Jable”**, todo ello de conformidad con la cláusula décima del citado Convenio, por la que se regula la justificación de la subvención, sin perjuicio de la fiscalización previa y del control financiero posterior que puedan llevarse a cabo conforme a la normativa aplicable.

SEGUNDO.- Aprobar el abono del importe pendiente de la subvención, una vez descontado el pago anticipado efectuado, por importe de TREINTA Y DOS MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (32.159,88 €).

TERCERO.- Dar traslado del acuerdo que se adopte a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería Municipal, a los efectos oportunos, y notificar el mismo a la entidad interesada, con expresión de los recursos que procedan.

TERCERO.- APROBACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CLUB UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA MEDIANTE EL QUE SE ARTICULE LA SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DE DICHO CLUB.

Dada cuenta del expediente administrativo que se ha venido tramitando en este Ayuntamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe del Técnico de Gestión adscrito a la Secretaría General emitido en fecha 29 de diciembre, que se transcribe a continuación:

*“Sara González Padilla, asesora jurídica del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara, en atención al despacho intervención, Don Antonio Domínguez Aguiar, por orden de la Concejala, Dña. Kathaisa Rodríguez Pérez, de fecha 23/12/2025, - en el marco del expediente, - en el marco del expediente con **Registro: 1875812, Numero: 8677 Serie: SUBV/2025/0000033** que se viene tramitando en este Ayuntamiento en aras de la suscripción de un convenio de colaboración con el **“CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA”**, emito el siguiente,*

I.- ANTECEDENTES. –

PRIMERO.- Entre las competencias del Ayuntamiento de Pájara que tiene atribuidas según el art. 25.1, de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, se encuentra: “El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, faculta la suscripción de convenios por el Ayuntamiento con otros agentes



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

públicos o privados. Así mismo, el artículo 22.2) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas en el Presupuesto.

SEGUNDO. – Que con fecha de 30 de marzo de 2025, Don Manuel Sanke con NIE: X3605988W, en representación de la entidad “CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA”, con CIF G35280197, presentó ante esta Administración, escrito con R.E. 4819/2025, en el que presenta solicitud de subvención para la realización del proyecto: “COMPETICIÓN DEPORTIVA 2025”.

TERCERO. – Que en el Plan Estratégico de subvenciones 2024-2026, modificado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 55, el lunes 23 de diciembre de 2025, se prevé en este presupuesto el otorgamiento de forma directa de subvención nominativa al “CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA”, por importe de 10.000,00 euros, en la modalidad de subvención, consignada en la partida 341 48028, del presupuesto vigente, para financiar y sufragar los gastos derivados de las actividades objeto del convenio a suscribir.

CUARTO.- Que con fecha 26 de diciembre de 2025, se emitió la Retención de Créditos con expediente nº 2/2025000002758, por importe de 10.000 euros, para conceder una subvención nominada al “ **CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA** ”, con cargo a la siguiente partida:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
	341	48028	CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA	10.000,00 €

- a) Objetivos: Apoyar a la entidad en categoría categorías interinsulares.
b) Efectos Pretendidos: Promover y fomentar el deporte contribuyendo con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio.
c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

QUINTO.- Igualmente, con fecha 26 de diciembre de 2025, por el Sr. Concejal de Deportes, se ratificó el INFORME- MEMORIA EXPLICATIVA DE LA CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES PARA LA CONCESIÓN DE UN SUBVENCIÓN NOMINADA A FAVOR DEL CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA, la subvención nominada mediante abono anticipado para la ejecución del reseñado proyecto “COMPETICIÓN DEPORTIVA 2025”..

NOVENO.- Borrador del Modelo de Convenio: “ CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA Y LA UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINADA PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO “COMPETICIÓN DEPORTIVA 2025”., registrado el día 12 de diciembre de 2025.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.*
- *Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara 2024-2026, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 29 de abril de 2025.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto municipal del ejercicio 2025.*

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PREVIA. – De acuerdo con el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, “El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo”.

En consonancia con lo anterior y para encontrar el **interés público** en la ejecución del proyecto “COMPETICIÓN DEPORTIVA 2025”, hemos de acudir no solo a lo estipulado en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara de 2024-2026, sino también a la propuesta y memoria justificativa efectuada por la Concejalía de Deportes, de fecha 26 de diciembre de 2025.

Con base en lo anterior, se ha de apuntar que el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara de 2024-2026, nomina una subvención por importe de 10.000 euros, al “CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA”, con los siguientes, efectos pretendidos y financiación:

- **Objetivos:** Apoyar a la entidad en categoría categorías interinsulares.
- **Efectos Pretendidos:** Promover y fomentar el deporte contribuyendo con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio.
- **Financiación:** La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos

En dicho informe- memoria explicativa de la concejalía delegada de deportes para la concesión de una subvención nominada a favor del CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA: el principal objeto del convenio es garantizar:

“1) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.”

Desde este marco legal, el Ayuntamiento de Pájara, a través de esta Concejalía, considera necesario promover el deporte en el municipio y, en especial (como así se



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

refleja en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024) un proyecto para apoyar la realización de acciones de promoción del fútbol en categorías interinsulares, fomentando así las actividades de ocio activo y del deporte en general entre la ciudadanía, contribuyendo a su vez con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio.”

Figurando a su vez, en la memoria presentada por la entidad referente, justificación de la necesidad del desarrollo del “COMPETICIÓN DEPORTIVA 2025” presentado, en los siguientes términos: **DESCRIPCIÓN Y FINES DEL PROYECTO Y/O ACTIVIDADES** La práctica del fútbol está alcanzando unas cotas importantes de desarrollo entre la población de Pájara. El Proyecto Deportivo de Fútbol Base tendrá como principal objetivo la promoción de este deporte en todas sus modalidades, con fines educativos, lúdicos y sociales, complementando su actividad básica con otras de carácter recreativo-cultural, que tiendan a la consecución de dichos fines a lo largo del año, como puede ser la organización de campamentos, campus de verano o similares. Pretendemos desarrollar en los niños y niñas las diferentes dimensiones del ser humano tales como la cognitiva, corporal, axiológica y social, a través de la práctica del fútbol como disciplina deportiva generadora de buenos hábitos y principios de vida. **OBJETIVOS:** Afianzar las diferentes habilidades motrices por medio de la práctica del fútbol. Desarrollar los fundamentos técnicos propios del fútbol a través del juego. Potenciar las distintas habilidades y destrezas de las niñas y niños por medio de la práctica deportiva. Promover valores tales como la solidaridad, el respeto y la responsabilidad usando como principal herramienta el fútbol. Conocer y respetar los fundamentos o principios reglamentarios del fútbol. Adquirir hábitos de vida saludable por medio de la práctica deportiva. Edificar proyectos de vida basados en principios de convivencia, trabajo en equipo, servicio a los demás y respeto a la diferencia.”

A tenor de lo expuesto, la solicitud de subvención nominada prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara de 2024-2026, en relación con la reseñada entidad, se alinea perfectamente con la competencia municipal que le atribuye el artículo 25, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos de equipamiento, transporte aéreo, marítimo y terrestre, durante la celebración de campeonatos interinsulares.

La razón por la que se utiliza la modalidad de subvención directa nominada es porque desde esta Administración se considera un incentivo a la promoción del deporte en el municipio a través de la participación en eventos deportivos, por el volumen de deportistas desplazados y en activo del Club. Se considera, por tanto, de interés general subvencionar los gastos de equipamiento (camisetas...), transporte aéreo, marítimo y terrestre, durante la celebración de campeonatos interinsulares de la práctica del fútbol.

A mayor abundamiento, apuntar que el interés general del proyecto “COMPETICIÓN DEPORTIVA 2025”, es latente, dada su aprobación en la modificación



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara de 2024-2026, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 55, el lunes 23 de diciembre de 2025.

Cabe señalar que el objeto principal del presente proyecto podría enmarcarse también dentro del régimen de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, dirigido a CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE PARA COLECTIVOS, CLUBES O ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PÁJARA, conforme a lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara correspondiente al ejercicio 2024-2026, y en concordancia con los fines previstos en dicho instrumento de planificación.

Resulta de interés precisar que, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara de 2024-2026, nomina una subvención al “ CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA ”, para cada ejercicio, no obstante, teniendo en cuenta lo reglado en el precepto 12.3, del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, que reza: “Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio”; para quien suscribe, sería recomendable que se contemple la continuidad del desarrollo de un proyecto con características análogas en futuros ejercicios, resultaría oportuno que su gestión se articulara a través del procedimiento de concesión de subvenciones bajo el régimen de concurrencia competitiva, dirigido su gestión se articule a través del procedimiento de CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE PARA COLECTIVOS, CLUBES O ASOCIACIONES SIN ÁNIMO DE LUCRO DEL MUNICIPIO DE PÁJARA. Ello se justifica en la medida en que los objetivos y la finalidad del proyecto se encuentran plenamente alineados con la promoción del deporte, la actividad física y los valores inherentes a la práctica deportiva, fines que fundamentan dicha modalidad de ayuda pública.

PRIMERA. - Naturaleza de subvención. El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece que es “toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de esta Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública”.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La LGS en su art. 17.2 dispone que las bases reguladoras de las subvenciones de las Corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica.

La consideración de una ayuda como subvención nominativa implica que, además de que el beneficiario de la misma aparezca identificado de forma directa y nominal en el Presupuesto o en otra norma de rango legal, al tener la naturaleza de subvención pública, le es de aplicación lo establecido en el art. 2.1 b) y c) de la LGS: los fondos públicos que se entregan al beneficiario están afectados a un propósito, finalidad o actividad específica, cuyo incumplimiento determina el reintegro de los mismos.

En el presente caso, dicha condición se cumple, ya que la actividad específica a subvencionar de Promoción y fomento del deporte con el CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA, comprende actuaciones de promoción de este deporte en todas sus modalidades, con fines educativos, lúdicos y sociales, complementando su actividad básica con otras de carácter recreativo-cultural.

En consecuencia, resulta siempre necesario determinar con claridad la actividad que debe realizar el beneficiario, la verificación de su cumplimiento por el órgano gestor y, en su caso, instar el reintegro previsto en los artículos 36 y siguientes de la LGS, si el beneficiario incumple la finalidad o condiciones establecidas.

SEGUNDA. - Articulación de la subvención. Continuando con lo anterior, la necesidad de determinar la actividad o propósito específicos a que esté afecta la subvención se articula a través de un **Convenio de Colaboración**, en el cual se pactarán de forma bilateral entre la Administración y el beneficiario las condiciones particulares reguladoras de la subvención. Por tanto, el Convenio se constituye en el instrumento jurídico adecuado para vertebrar esta subvención nominativa.

La posibilidad de articular las subvenciones de forma nominativa se encuentra amparada en el art. 22.2.a) de la LGS, que prevé la concesión directa de las subvenciones nominativas. El art. 28 LGS alude a los convenios de colaboración como el instrumento para canalizar las subvenciones nominativas. El art. 65.3 del RLGS concreta el contenido mínimo de estos convenios: objeto, beneficiarios, crédito presupuestario, compatibilidad con otras ayudas, plazos y modos de pago, posibilidad de anticipos, régimen de garantías y forma de justificación.

De este régimen jurídico se desprende que las subvenciones nominativas están exceptuadas del principio de concurrencia y que es el Convenio de Colaboración el que debe fijar la finalidad, condiciones y obligaciones del beneficiario, así como los mecanismos de justificación y control por el órgano gestor.

TERCERA. - Establecida la articulación de la subvención mediante Convenio de Colaboración, precisar respecto al procedimiento general de aprobación de éstos, que corresponden al Ayuntamiento- Pleno, en el ejercicio de las competencias que le atribuye el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre:

- La Aprobación Inicial de convenios de colaboración.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- Facultar al Sr. alcalde-presidente, para la adopción de cuantas actuaciones se requieran en el expediente, así como para la firma del Correspondiente Convenio, en virtud del artículo 2.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Ello, no obstante, se ha de precisar que el Pleno del Ayuntamiento, en acuerdo adoptado con fecha 22 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local la aprobación de los convenios de colaboración de todo orden en tanto en cuanto los mismos no conlleven o impliquen obligaciones de contenido económico para la Corporación Local o, en caso contrario, cuenten con consignación presupuestaria al efecto (B.O.P. nº 86 de 6 de julio de 2015), como es el caso del presente convenio.

IV. CONCLUSIONES

PRIMERA.- El CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA, con CIF G35280197, cumple los requisitos legalmente establecidos para poder acceder a este tipo de subvenciones nominadas.

La actividad objeto de subvención, Promoción y fomento del deporte con el CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA, es de competencia municipal de conformidad con el artículo 25.2.l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, al estar vinculada a la promoción del deporte, a la participación ciudadana y al fomento de la actividad física en el municipio.

La subvención se encuentra prevista nominativamente en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024–2026, cuenta con crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación 341. 48028 – Promoción y fomento del deporte. Unión Deportiva Jandía (G35280197), y se ajusta a la normativa estatal, autonómica y municipal aplicable en materia de subvenciones públicas.

Procede, por tanto, su concesión directa mediante Convenio de colaboración, a aprobar por la Junta de Gobierno Local, en aplicación del artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del artículo 65.3 de su Reglamento

Este proyecto, “COMPETICIÓN DEPORTIVA 2025”, resulta plenamente alineado con los objetivos y finalidades que se persiguen mediante la subvención de carácter nominativo contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Pájara para el periodo 2024-2026, conforme a la modificación aprobada y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 55, de fecha lunes 23 de diciembre de 2025.

SEGUNDA.- Como ya se explicó, existe subvención nominada en el Presupuesto en vigor, de la que resulta beneficiario el CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA, con CIF G35280197, en virtud de la que se ha procedido a efectuar la retención de crédito con expediente nº 2/2025000002758, a saber:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA				
ORGÁNICA	PROGRAMA	ECONÓMICA	BENEFICIARIO	CRÉDITO
	341	48028	CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA	10.000,00 €

En el borrador del Convenio que figura en el expediente, han sido recogidos todos los extremos determinados como fundamentales por el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de junio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. En él se hace expresa mención a la necesidad de contar con la autorización previa pertinente.

Que el órgano competente para la aprobación del Convenio de Colaboración, según lo expuesto en la Consideración jurídica Tercera de este Informe, es la Junta de Gobierno Local.

A la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir, este es mi informe sobre la suscripción del Convenio de colaboración obrante en el expediente incoado para el otorgamiento de la subvención nominativa al CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA, con CIF G35280197, al objeto de la realización de su proyecto, "COMPETICIÓN DEPORTIVA 2025", habiendo quedado determinadas las obligaciones de las partes y constar en el mismo el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos para este tipo de documentos.

Vistos los preceptos legales y las consideraciones expuestas, se somete a la consideración del órgano competente —la **Junta de Gobierno Local**— la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Pájara y el al CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA, con CIF G35280197, para la ejecución del proyecto y realización de eventos, mediante la concesión de una subvención nominada por importe de 10.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341. 48028 – Promoción y fomento del deporte. CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pájara para la firma del Convenio y cuantos actos sean necesarios para su ejecución.

Vista asimismo la Propuesta elevada a esta Junta de Gobierno Local desde la Concejalía Delegada de Deportes, que reza como sigue:

"Primero. Justificar, por todo lo expuesto, y en atención a lo dispuesto por el artículo 67 del RD 887/2006, razones de interés público y económico para la concesión de la subvención nominada al CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA.

Segundo. Conceder al CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA, una subvención nominativa, prevista en el PES y en el Presupuesto municipal 2025, con las siguientes características:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

L) UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA

- a) Objetivos:** Apoyar a la entidad en categoría categorías interinsulares.
b) Efectos Pretendidos: Promover y fomentar el deporte contribuyendo con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio.
c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

DENOMINACIÓN DE LA APORTACIÓN	%	IMPORTE
Financiación propia	0,00	0,00 €
Subvención del Ayuntamiento de Pájara	100,00	10.000,00 €
TOTALES...	100,00	10.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 341. 48028 – Promoción y fomento del deporte.
Unión
Deportiva Jandía (G35280197)

Fuentes de financiación: Fondos propios municipales, capítulo 4 del presupuesto.
Gastos a subvencionar:

PLAN DE FINANCIACIÓN- GASTOS	CUANTÍA-
IMPORTE	
Otros gastos	10.000,00 €
TOTAL	10.000,00€

Forma de pago: El abono se efectuará por anticipado, mediante pago único del 80 % del importe concedido, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local el Convenio de colaboración que articula la concesión de la subvención, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cláusula de adecuación del gasto: En caso de que la suma de los gastos finalmente justificados sea inferior al presupuesto del proyecto estimado (10.000,00 €), el beneficiario deberá indicar la desviación presupuestaria en la fase de justificación de la subvención. Dicha desviación solo tendrá consecuencias en la ayuda recibida en caso de que exista sobrefinanciación, siempre y cuando se acredite por parte del beneficiario que se ha dado cumplimiento al objeto que motivó la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS.

Tercero.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAJARA Y CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA.

Cuarto.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del Convenio de colaboración administrativa entre el Ayuntamiento de Pájara y CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo a la entidad para que solicite de forma expresa el abono anticipado de la subvención concedida, tal como establece el Convenio en cuestión, así como la aceptación expresa de la misma.

Visto que asimismo obra en el expediente Informe de fiscalización favorable.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Justificar, por todo lo expuesto, y en atención a lo dispuesto por el artículo 67 del RD 887/2006, razones de interés público y económico para la concesión de la subvención nominada al CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA.

SEGUNDO.- Conceder al CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA, una subvención nominativa, prevista en el PES y en el Presupuesto municipal 2025, con las siguientes características:

L) UNIÓN DEPORTIVA JANDÍA

a) Objetivos: Apoyar a la entidad en categorías interinsulares.

b) Efectos Pretendidos: Promover y fomentar el deporte contribuyendo con la promoción de una vida saludable entre los jóvenes del municipio.

c) Financiación: La financiación se llevará a cabo con fondos propios, con cargo al capítulo cuarto de los Presupuestos.

DENOMINACIÓN DE LA APORTACIÓN	%	IMPORTE
Financiación propia	0,00	0,00 €
Subvención del Ayuntamiento de Pájara	100,00	10.000,00 €
TOTALES...	100,00	10.000,00 €

Aplicación presupuestaria: 341. 48028 – Promoción y fomento del deporte.
Unión
Deportiva Jandía (G35280197)

Fuentes de financiación: Fondos propios municipales, capítulo 4 del presupuesto.
Gastos a subvencionar:

PLAN DE FINANCIACIÓN- GASTOS	CUANTÍA-
IMPORTE	
Otros gastos	10.000.00 €
TOTAL	10.000.00€

Forma de pago: El abono se efectuará por anticipado, mediante pago único del 80 % del importe concedido, una vez aprobado por la Junta de Gobierno Local el Convenio de colaboración que articula la concesión de la subvención, de conformidad con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cláusula de adecuación del gasto: En caso de que la suma de los gastos finalmente justificados sea inferior al presupuesto del proyecto estimado (10.000,00 €), el beneficiario deberá indicar la desviación presupuestaria en la fase de justificación de la subvención. Dicha desviación solo tendrá consecuencias en la ayuda recibida en caso de que exista sobrefinanciación, siempre y cuando se acredite por parte del beneficiario que se ha dado



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

cumplimiento al objeto que motivó la concesión de la subvención, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 19.3 de la LGS.

TERCERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ADMINISTRATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PAJARA Y CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación para la rúbrica del Convenio de colaboración administrativa entre el Ayuntamiento de Pájara y CLUB DEPORTIVO UNION DEPORTIVA JANDIA.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a la entidad para que solicite de forma expresa el abono anticipado de la subvención concedida, tal como establece el Convenio en cuestión, así como la aceptación expresa de la misma.

CUARTO.- SUBVENCIÓN GENÉRICA DE DEPORTES CONVOCATORIA 2025. GASTOS 2023-2024. (SUBV 16/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del Informe Técnico emitido en fecha 26 de diciembre de 2025, que se transcribe a continuación:

“INFORME COMPLEMENTARIO SOBRE LA REVISIÓN DE LA VALORACIÓN DE SOLICITUDES

Expediente: SUBV/2025/0000030

Convocatoria: Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva – Clubes y asociaciones deportivas del municipio de Pájara

Órgano instructor: Área de Deportes

Emisor: D. César López Molero, Técnico de Gestión adscrito a Secretaría General

I. ANTECEDENTES

Primero.– Mediante Decreto nº **3158/2025**, de 16 de junio, se aprobó la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva del Área de Deportes del Ayuntamiento de Pájara, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Segundo.– En el marco de dicha convocatoria, por el Técnico de Administración General se emitió **informe de instrucción con propuesta de resolución**, incorporando cuadro de puntuaciones y cuantías propuestas para las entidades solicitantes.

Tercero.– Con fecha **22 de diciembre de 2025**, a las 10:00 horas, se celebró sesión del **Órgano Colegiado de Valoración**, en la que, durante el examen del informe técnico y del cuadro de puntuaciones, se advirtieron **diversas incidencias y errores materiales**, acordándose no emitir valoración definitiva y proceder a una revisión detallada del expediente, tal y como consta en el acta de la sesión.

Cuarto.– Como consecuencia de dicho acuerdo, el que suscribe ha procedido a realizar una **revisión exhaustiva de las puntuaciones y de la documentación económica presentada por las entidades solicitantes**, poniendo en conocimiento del Presidente del Órgano de Valoración y de sus miembros las conclusiones alcanzadas mediante comunicaciones electrónicas de fechas **27 de diciembre de 2025**.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

II. OBJETO DEL INFORME

El presente informe complementario tiene por objeto:

- Dejar constancia formal en el expediente de las **incidencias detectadas** en la valoración inicial.
- **Fundamentar jurídicamente** la necesidad de corregir determinados extremos del informe técnico instructor.
- Sistematizar las **propuestas de corrección** relativas a puntuaciones, gastos subvencionables y cuantías finales, a fin de permitir la continuación del procedimiento con plena seguridad jurídica.

III. INCIDENCIAS DETECTADAS EN LA VALORACIÓN INICIAL

1. Sumatorio total de puntos y valor del punto

De la revisión final efectuada, incorporando **todas las entidades concurrentes** y corrigiendo los errores materiales detectados, resulta que el **sumatorio correcto de puntos** obtenidos por el conjunto de entidades solicitantes **asciende a 1.381 puntos**, y no a los valores reflejados en el informe inicial ni en versiones intermedias.

En consecuencia, el **valor unitario definitivo del punto** resulta ser de:

166,55 €, calculado conforme a la fórmula prevista en la convocatoria (230.000,00 € / 1.381 puntos).

Las cifras diferentes recogidas en el informe técnico inicial responden a **errores materiales de transcripción**, derivados del uso de referencias correspondientes a **ejercicios anteriores**, sin que ello afecte a la validez del procedimiento, si bien requieren su **corrección expresa**.

2. Aplicación incorrecta del baremo (puntuaciones prorrateadas)

Se ha constatado que en el informe técnico inicial se aplicaron, en varios expedientes, **puntuaciones prorrateadas** en determinados criterios del baremo, cuando la convocatoria **únicamente permite la asignación de puntos por módulos completos**, sin fraccionamiento.

A título ilustrativo, en el criterio:

“5 puntos por cada 10 licencias o fichas federativas femeninas”, se asignaron puntuaciones tales como **33, 22 o 48 puntos**, cuando únicamente proceden **múltiplos enteros de 5 puntos**, en función del número de bloques completos acreditados.

Esta metodología incorrecta se ha detectado en **varios clubes y criterios**, afectando al sumatorio total de puntos y, por ende, al valor del punto, si bien su incidencia económica efectiva queda en la mayoría de los casos **neutralizada** por la aplicación de los límites de subvención solicitada y de gasto subvencionable previstos en la convocatoria.

3. Club Deportivo Rondanini

En el expediente del **Club Deportivo Rondanini** se ha detectado un error material relevante, al haberse consignado en el informe técnico una **subvención solicitada de 5.500,00 €**, cuando de la solicitud presentada (R.E. nº 9752/2025) resulta que el **importe efectivamente solicitado asciende a 7.100,00 €**.

Dado que los gastos subvencionables acreditados alcanzan los **7.171,00 €**, el límite máximo de concesión debe venir determinado por la **cuantía solicitada**, esto es, **7.100,00 €**, extremo que tiene incidencia directa en la propuesta económica y que debe ser corregido.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La corrección no supone una revisión de oficio ni una alteración de la solicitud, sino la rectificación de un dato erróneo consignado en el informe instructor.

4. Asociación Cultural, Recreativa y Deportiva Circ Hop (“Danza Aérea”)

En relación con la **Asociación Circ Hop**, se aprecia una incidencia de especial relevancia:

- La entidad presentó relación detallada de gastos, facturas y **cuenta justificativa firmada**, incluyendo **declaración responsable expresa de que la totalidad de los gastos habían sido efectivamente pagados**.
- No consta que se le practicara **requerimiento alguno** para acreditar justificantes de pago adicionales.
- La convocatoria y las Bases de Ejecución **no excluyen el pago en efectivo**, sino que lo limitan cuantitativamente, sin que en este caso se haya motivado la superación de dichos límites ni se haya desvirtuado la declaración responsable presentada.

En este contexto, limitar los gastos subvencionables a 347,91 € carece de motivación suficiente y genera un riesgo cierto de impugnación por deficiencias en la instrucción, sin que del análisis de la documentación resulte acreditado que se hayan superado los límites cuantitativos establecidos para los pagos en efectivo en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Únicamente procede excluir la **factura nº 019/2025**, por importe de **54,00 €**, al encontrarse fuera del período subvencionable.

La subvención queda, en todo caso, limitada al importe solicitado por la entidad, conforme a la Base Séptima.

Derivado de lo anterior, los **gastos máximos subvencionables ascienden a 6.423,82 €**, si bien la cuantía máxima a conceder queda limitada a la **subvención solicitada por la entidad (6.311,08 €)**.

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CIF	PROVEEDOR	CANTIDAD	SUBVENCIONABLE
407010108	01/07/2024	01/07/2024	***2363**	LA TIENDA CHINA	20,60€	20,60€
2299061	01/07/2024	01/07/2024	B01696319	ASIA SHOP	11,40€	11,40€
4691	21/05/24		***3111**	ANTONIO JERONIMO GASTARDI SANCHEZ	4,71€	4,71€
18725	01/04/24	01/04/24	B35712330	LIBRERIA TEND	4,35€	4,35€
ACC-5685	10/07/2024	10/07/2024	B76339878	ACTURA, ARTE Y COMUNICACION SL	299,60€	299,60€
1306	03/10/2024	03/10/2024	B35712330	LIBRERIA TEND	25,75€	25,75€
202401570002404	23/05/2024	23/05/2024	A28018075	CIA TRASMEDITERRANEA	457,12€	457,12€
1025-1178	26/06/2024	26/06/2024	B76185586	IR MAXOINVERSIONES SLU	30,00€	30,00€
202408570000003	23/05/2024	23/05/2024	A28018075	CIA TRASMEDITERRANEA	346,06€	346,06€
202408570000005	23/05/2024	23/05/2024	A28018075	CIA TRASMEDITERRANEA	116,00€	116,00€
10151258	23/05/2024	23/05/2024	A38013611	E.S. DISA RIO CABRAS	30,21€	30,21€
051800024/00002140	08/07/2024	08/07/2024	A28354520	CIA ESPANOLA DISTR.	22,00€	22,00€
1 24 0005 0002458731	26/06/2024	26/06/2024	A79935607	DECATHLON ESPAÑA SAU	99,93€	99,93€



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2024/00/000027	03/10/2024	03/10/2024	854613229	EMEDOSE SL	1.515,00€	1.515,00€
24111374	26/06/2024	26/06/2024	670990767	EURONICS ELECTRON	279,00€	279,00€
2024002720	26/06/2024	26/06/2024	876333392	CHINA TOWN FUERTEVENTURA SL	64,81€	64,81€
A1517461	25/06/2024	25/06/2024	B35333566	FUERINOX	159,32€	159,32€
A1517229	09/05/2024	29/05/2024	B35333566	FUERINOX	32,10€	32,10€
AL8246	25/06/2024	25/06/2024	***9229**	NDE MARCIAL CONZALEZ CAMPERI	11,91€	11,91€
F35222293	28/10/2024	28/10/2024	A08363541	SCHENKER LOGISTICS SAU	127,45€	127,45€
A1518027	18/10/2024	28/10/2024	B35333566	FUERINOX	132,68€	132,68€
	19/07/2024		B01767573	PRIMOR	17,91€	17,91€
JAN-46983	17/09/2024	17/09/2024	A35080100	FERRETERIA FUERTEVENTURA	23,38€	23,38€
	26/06/2024	26/06/2024	A79935607	DECATHLON ESPAÑA SAU	99,93€	99,93€
	25/06/2024	25/06/2024	B13846029	LAPA STREET FOOD	102,70€	102,70€
24-137	08/10/2024	08/10/2024	G65739385	FEDERACION ESPAÑOLA BAILE DEPORTIVO	225,00€	225,00€
24 000156	22/04/2024	22/04/2024	F65667883	LA BONITA	302,50€	302,50€
24 000005	21/08/2024	21/08/2024	F65667883	LA BONITA	750,01€	750,01€
019/2025	03/06/2025	03/06/2025	***1965**	KISHOR MURLI PESWANI PESWANI	54,00€	
039/2024	26/12/2024	26/12/2024	***1965**	KISHOR MURLI PESWANI PESWANI	738,75€	738,75€
020/2024	01/07/2024	01/07/2024	***1965**	KISHOR MURLI PESWANI PESWANI	347,65€	347,65€
	26/06/2024	26/06/2024		PULLANDBEAR ESPAÑA SA	25,99€	25,99€
				TOTAL:	6.477,82€	6.423,82€

5. Incidencia adicional: CAM El Jable

Asimismo, se ha constatado que en el expediente del **Club de Artes Marciales El Jable (CAM El Jable)** no se tuvo en cuenta el **Registro de Entrada nº 10610/2025, de 10 de julio de 2025**, que contiene facturas presentadas en plazo. Se trata de documentación presentada en plazo y no valorada inicialmente por error material.

Revisada dicha documentación y comprobado su ajuste al período subvencionable y a los conceptos previstos en la convocatoria, procede admitir como **gastos subvencionables un total de 4.563,01 €**, frente a los **396,10 €** inicialmente considerados. El cuadro de facturas es el que se muestra a continuación:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA PAGO	CIF	PROVEEDOR	CANTIDAD	SUBVENCIONABLE	ESTADO	OBSERVACIONES
020/2024	10/06/2024	22/02/2024	G66722141	ASOCIACION KARATE ESPAÑA 2016	1.830,00€			Exlcuida : fra presentada en Subv Cabildo de Fuerteventura(Res 3304/2025)
	30/11/2024		B25667478	BAR LA ZONA	9,70€	9,70€		Ticket: No se ve los datos del ticket. No se puede verificar que la tarjeta pertenezca al club



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Fecha Firma: 12/01/2026 09:51:32

2. Firmante: ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ
Puesto: CONCEJAL
Fecha Firma: 12/01/2026 12:34:23

	30/11/2024		825667478	BAR LA ZONA	110,30€	110,30€	Justificante de pago borroso, no se aprecia la fecha de pago. No se puede verificar que la tarjeta pertenezca al club.
24-5462	14/11/2024	15/11/2024	864004823	IKARA PRO-SANDIEGO SL	25,80€	25,80€	
T4401154	18/07/2024		83532721	DINEBE SL	260,00€	260,00€	No se ve la fecha del pago (tpv), no se puede comprobar que la tarjeta pertenezca al club
034/2024	02/12/2024	02/12/2024	***1965**	KISHOR MURLI PESWANI PESWANI	558,00€	558,00€	
-	29/11/2024	29/11/2024	-	B & B HOTELS	6,60€	6,60€	
-	-	-	-	RESTAURANTE LA TAGLIATELLA	39,80€		NO PROCEDE ADMITIR. Gastos de alimentación. ILEGIBLE. NO SE PUEDE comprobar sobre todo la fecha de emisión de la Fra.
540000336689	30/11/2024	30/11/2024	843866276	RESTAURANTE LA TAGLIATELLA	210,70€	210,70€	PROCEDE ADMITIR
T4401158	19/07/2024	19/07/2024	83532721	DINEBE SL	65,00€	65,00€	PROCEDE ADMITIR
T4401165	19/07/24	19/07/2024	83532721	DINEBE SL	65,00€	65,00€	PROCEDE ADMITIR
512012	27/12/2024	27/12/2024	835322536	BOUTIQUE DEL CERRAJERO GALLARDO TORILO SL	28,03€	28,03€	PROCEDE ADMITIR
0081200/VL	29/11/24	29/11/24	884679935	B & B HOTELS (WEI ALICANTE SLU)	712,82€	712,82€	PROCEDE ADMITIR
240.607/1	27/12/2024	27/12/2024	-	ALUMINIOS FUERTERRA	310,82€		NO PROCEDE ADMITIR. LA FACTURA NO ESTÁ EMITIDA A NOMBRE DEL CLUB
012/2023	12/09/2023	12/09/2023	666722141	ASOCIACION KARATE ESPAÑA 2016	1.620,00€	1.620,00€	PROCEDE ADMITIR. En la Resolución 3304/2025 del Cabildo de Fuerteventura solo figura subvencionada la 020/2024
032/2024	12/12/2024	12/12/2024	666722141	ASOCIACION KARATE ESPAÑA 2016	760,00€	760,00€	PROCEDE ADMITIR. En la Resolución 3304/2025 del Cabildo de Fuerteventura solo figura subvencionada la 020/2024
POL. 2041807	-	02/07/2024	-	WR BERKELEY AG SUCURSAL EN ESPAÑA	392,16€	131,06€	PROCEDE ADMITIR PARCIALMENTE. Se admite únicamente el 33,42 % del importe de la póliza, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de diciembre de 2024, al tratarse de un gasto de vigencia anual que abarca parcialmente periodos no subvencionables, procediendo su prorrateo temporal conforme al principio de proporcionalidad y al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones
				TOTAL:	7.004,73€	4.563,01€	

6. Incidencia adicional: Club Hijos del Mar

Finalmente, se ha detectado que el **Club Hijos del Mar** no figuraba correctamente incorporado en el cuadro de valoración inicial.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Asimismo, la **puntuación de 55 puntos** reflejada en el informe técnico inicial **no se corresponde con la valoración efectuada conforme al baremo de la convocatoria vigente**, tratándose a ojos de quien suscribe la presente de un probable **error material de copia y pega**, presumiblemente derivado de otra anualidad.

Una vez aplicada correctamente la Base Séptima de la Ordenanza y revisada la documentación presentada, el Club Hijos del Mar obtiene una **puntuación total de 60 puntos**, siendo esta la que ha sido incorporada al **cuadro definitivo de valoración**, con la correspondiente incidencia en el sumatorio total de puntos y en el valor unitario del punto.

La corrección de esta incidencia no produce indefensión ni perjuicio material a otras entidades concurrentes, al integrarse en el reparto conforme a las reglas objetivas y a los límites establecidos en la convocatoria.

CONCLUSIÓN

De todo lo expuesto se concluye que procede:

1. **Corregir el sumatorio total de puntos** obtenidos por el conjunto de entidades solicitantes, que asciende finalmente a **1.381 puntos**, así como el **valor unitario del punto**, que resulta ser de **166,55 euros**, conforme al crédito total disponible de **230.000,00 euros**.
2. **Rectificar la aplicación del baremo**, eliminando puntuaciones prorrateadas no previstas en las bases reguladoras y aplicando estrictamente los **módulos completos** establecidos en la convocatoria.
3. **Corregir la cuantía propuesta para el Club Deportivo Rondanini**, atendiendo al importe efectivamente solicitado por la entidad.
4. **Revisar y corregir la valoración económica de la Asociación Cultural, Recreativa y Deportiva Circ Hop**, conforme a la declaración responsable presentada y a la inexistencia de requerimiento específico de acreditación de pagos, excluyendo únicamente los gastos fuera del período subvencionable.
5. **Incorporar los gastos presentados por el Club de Artes Marciales El Jable (CAM El Jable)** mediante **Registro de Entrada nº 10610/2025**, de 10 de julio de 2025, que no fueron computados inicialmente pese a haber sido presentados en plazo.
6. **Corregir la valoración del Club Hijos del Mar**, al haberse constatado que no fue correctamente incorporado al cuadro de valoración inicial y que la puntuación reflejada en el informe técnico respondía a un **error material de transcripción**, presumiblemente derivado de otra anualidad.

Todo ello a fin de permitir que el **Órgano Colegiado de Valoración** emita informe definitivo correctamente fundamentado, garantizando los principios de **igualdad, objetividad, publicidad y seguridad jurídica** que rigen el procedimiento de concurrencia competitiva.

El resultado final de este proceso determina la **cuantía definitiva de la subvención a conceder a cada entidad beneficiaria**, garantizándose en todo momento el respeto a los principios de **objetividad, igualdad, publicidad y concurrencia competitiva**, así como la plena adecuación a las bases reguladoras de la convocatoria y a lo dispuesto en los **artículos 22 y 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones**.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Fecha Firma: 12/01/2026 09:51:32

2. Firmante: ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ
Puesto: CONCEJAL
Fecha Firma: 12/01/2026 12:34:23

	Puntos	CD TINARAJÓ	CD RONDANINI	CD PLAYAS DE SOTAVENTO	CD FÚTBOL LA LAJITA	CD COFETE	CD PERRAJE PADEL	CAM EL JABLE	CD ATLETISMO MORRO JABLE	CD SAFAFANDO LOS TIGRES	CD NIJOS DEL MAR	CD SUR ITASU	CD C.M. VIRGEN DEL CARMEN	CRC HOP	
Por cada Club Federado	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	25	
Por cada actividad distinta de la principal	5	0	0	0	0	5	0	0	0	0	5	0	10	0	
Por equipo en competición oficial	2	14	10	20	2	2	26	14	18	8	0	12	18	2	
Por cada 15 niños inscritos en deportes individuales de la misma categoría hasta juvenil o por cada equipo base hasta juvenil	3	15	15	30	0	3	0	12	25	9	0	30	27	3	
Por cada 10 licencias o fichas federativas femeninas	5	30	0	0	0	10	25	20	45	0	5	50	30	0	
Por cada 15 licencias o fichas federativas masculinas	5	10	20	70	10	30	25	15	35	15	5	60	10	0	
Club en competición regional y efectiva desplazamiento	10	10	10	10	0	10	10	10	10	10	10	10	10	10	
Club en competición nacional	10	0	0	0	0	10	0	10	10	0	10	10	0	0	
Asociación Cultural y Deportiva (por cada actividad deportiva realizada)	10	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	10	
Colaboración con Servicios Sociales (por cada niño derivado por los S.S. y admitido por el Club o Asociación)	1	0	6	5	0	0	0	2	0	2	0	3	3	0	
SUMA		104	86	160	37	95	111	108	168	69	60	200	133	50	SUMA TOTAL PUNTOS 1381
Valor 1 punto = Presupuesto/ Sumatorio puntos obtenidos por todas las entidades beneficiarias	166,55€														SUMA
Previsión por puntos		17.320,78€	14.322,95€	26.647,36€	6.162,20€	15.821,87€	18.486,60€	17.986,97€	27.979,72€	11.491,67€	9.992,76€	33.309,20€	22.150,62€	8.327,30€	230.000,00€
SUBVENCIÓN SOLICITADA		13.137,00€	7.100,00€	38.139,19€	13.304,29€	57.351,81€	23.848,05€	6.625,65€	19.375,92€	5.330,41€	21.553,36€	9.986,36€	36.647,47€	6.311,08€	258.710,59€
Gastos subvencionables		15.998,42€	7.171,00€	32.162,73€	12.750,99€	15.700,84€	21.520,44€	4.563,01€	19.194,46€	4.978,38€	12.842,49€	9.778,26€	20.674,46€	6.423,82€	183.759,30€
Subvención provisional		13.137,00€	7.100,00€	26.647,36€	6.162,20€	15.700,84€	18.486,60€	4.563,01€	19.194,46€	4.978,38€	9.992,76€	9.778,26€	20.674,46€	6.311,08€	156.415,33€
2º Reparto según Bases		0,00€	0,00€	5.515,37€	6.588,79€	0,00€	3.033,84€	0,00€	0,00€	0,00€	2.849,73€	0,00€	0,00€	0,00€	17.987,73€
Subvención definitiva		13.137,00€	7.100,00€	32.162,73€	12.750,99€	15.700,84€	21.520,44€	4.563,01€	19.194,46€	4.978,38€	12.842,49€	9.778,26€	20.674,46€	6.311,08€	180.714,14€

En virtud de todo lo anterior, y a la vista de la documentación obrante en el expediente, de las tablas definitivas confeccionadas para la distribución de los fondos y de la supervisión realizada, **salvo error u omisión no advertido**, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**, que sustituye y rectifica la inicialmente formulada en lo que resulte incompatible con el presente informe complementario.

Primero.- Conceder, al amparo de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte para colectivos, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, Temporada 2022/2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 74, con fecha 20 de junio de 2025, una subvención a los siguientes entidades deportivas y con los siguientes importes:

Club / Entidad	CIF	Puntos	Previsión subvención por puntos	Subvención solicitada	Gastos subvencionables	Subvención provisional	2º reparto según Bases	Subvención definitiva
Club Deportivo Tinarajo	G76254630	104	17.320,78€	13.137,00€	15.998,42€	13.137,00€	0,00€	13.137,00€
Club Deportivo Rondanini Football University	G76120450	86	14.322,95€	7.100,00€	7.171,00€	7.100,00€	0,00€	7.100,00€
Unión Deportiva Playas de Sotavento	G76039353	160	26.647,36€	38.139,19€	32.162,73€	26.647,36€	5.515,37€	32.162,73€
Club Deportivo de Fútbol La Lajita	G35397249	37	6.162,20€	13.304,29€	12.750,99€	6.162,20€	6.588,79€	12.750,99€
Club Deportivo Cofete	G76175876	95	15.821,87€	57.351,81€	15.700,84€	15.700,84€	0,00€	15.700,84€
Club Deportivo Perraje Padel	G76247576	111	18.486,60€	23.848,05€	21.520,44€	18.486,60€	3.033,84€	21.520,44€
Club de Artes Marciales El Jable	G35404722	108	17.986,97€	6.625,65€	4.563,01€	4.563,01€	0,00€	4.563,01€
C.D. Atletismo Morro Jable	G35258896	168	27.979,72€	19.375,92€	19.194,46€	19.194,46€	0,00€	19.194,46€
C.D. Saafando Los Tigres	G02932721	69	11.491,67€	5.330,41€	4.978,38€	4.978,38€	0,00€	4.978,38€



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Club Hijos del Mar	G76212471	60	9.992,76€	21.553,36€	12.842,49€	9.992,76€	2.849,73€	12.842,49€
CD SUR ITAGU	G76358753	200	33.309,20€	9.986,36€	9.778,26€	9.778,26€	0,00€	9.778,26€
CDLC M. J. Virgen del Carmen	G35779313	133	22.150,62€	36.647,47€	20.674,46€	20.674,46€	0,00€	20.674,46€
Asociación Circ Hop	G70990767	50	8.327,30€	6.311,08€	6.423,82€	6.311,08€	0,00€	6.311,08€
TOTALES		1.381	230.000,00€	258.710,59€	183.759,30€	154.715,33€	25.998,81€	180.714,14€

Segundo.- Excluir por desistimiento a las entidades deportiva que se relacionan a continuación por atender fuera de plazo al requerimiento de esta administración.

Unión Deportiva Jandía	G35280197
Club Deportivo de Lucha Saladar de Jandía	G76128586

Tercero.- Excluir por desistimiento a las entidades deportiva que se relacionan a continuación por no atender al requerimiento de esta administración.

Club deportivo Los Angelotes	G19475383
Club Deportivo Oxígeno	G76216803

Cuarto.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

Quinto.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Intervención.

Este es mi informe, el cual someto a otros mejor fundados en Derecho.”

Visto que obra en el expediente Informe de fiscalización.

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder, al amparo de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para el fomento del deporte para colectivos, clubes o asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, Temporada 2022/2023, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, nº 74, con fecha 20 de junio de 2025, una subvención a los siguientes entidades deportivas y con los siguientes importes:

Club / Entidad	CIF	Puntos	Previsión subvención por puntos	Subvención solicitada	Gastos subvencionables	Subvención provisional	2º reparto según Bases	Subvención definitiva
----------------	-----	--------	---------------------------------	-----------------------	------------------------	------------------------	------------------------	-----------------------



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Club Deportivo Tinaraja	G76254630	104	17.320,78€	13.137,00€	15.998,42€	13.137,00€	0,00€	13.137,00€
Club Deportivo Rondonini Football University	G76120450	86	14.322,95€	7.100,00€	7.171,00€	7.100,00€	0,00€	7.100,00€
Unión Deportiva Playas de Sotavento	G76039353	160	26.647,36€	38.139,19€	32.162,73€	26.647,36€	5.515,37€	32.162,73€
Club Deportivo de Fútbol La Lajita	G35397249	37	6.162,20€	13.304,29€	12.750,99€	6.162,20€	6.588,79€	12.750,99€
Club Deportivo Cofete	G76175876	95	15.821,87€	57.351,81€	15.700,84€	15.700,84€	0,00€	15.700,84€
Club Deportivo Perraje Padel	G76247576	111	18.486,60€	23.848,05€	21.520,44€	18.486,60€	3.033,84€	21.520,44€
Club de Artes Marciales El Jable	G35404722	108	17.986,97€	6.625,65€	4.563,01€	4.563,01€	0,00€	4.563,01€
C.D. Atletismo Morro Jable	G35258896	168	27.979,72€	19.375,92€	19.194,46€	19.194,46€	0,00€	19.194,46€
C.D. Saafando Los Tigres	G02932721	69	11.491,67€	5.330,41€	4.978,38€	4.978,38€	0,00€	4.978,38€
Club Hijos del Mar	G76212471	60	9.992,76€	21.553,36€	12.842,49€	9.992,76€	2.849,73€	12.842,49€
CD SUR ITAGU	G76358753	200	33.309,20€	9.986,36€	9.778,26€	9.778,26€	0,00€	9.778,26€
CDLC M. J. Virgen del Carmen	G35779313	133	22.150,62€	36.647,47€	20.674,46€	20.674,46€	0,00€	20.674,46€
Asociación Circ Hop	G70990767	50	8.327,30€	6.311,08€	6.423,82€	6.311,08€	0,00€	6.311,08€
TOTALES		1.381	230.000,00€	258.710,59€	183.759,30€	154.715,33€	25.998,81€	180.714,14€

SEGUNDO.- Excluir por desistimiento a las entidades deportiva que se relacionan a continuación por atender fuera de plazo al requerimiento de esta administración.

Unión Deportiva Jandía	G35280197
Club Deportivo de Lucha Saladar de Jandía	G76128586

TERCERO.- Excluir por desistimiento a las entidades deportiva que se relacionan a continuación por no atender al requerimiento de esta administración.

Club deportivo Los Angelotes	G19475383
Club Deportivo Oxigeno	G76216803

CUARTO.- Notificar la resolución que se adopte a los interesados, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

QUINTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Intervención.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las trece horas y treinta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario Accidental doy fe.

1. Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Fecha Firma: 12/01/2026 09:51:32

2. Firmante: ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ
Puesto: CONCEJAL
Fecha Firma: 12/01/2026 12:34:23

1. Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Fecha Firma: 12/01/2026 09:51:32

2. Firmante: ALEXIS ALONSO RODRIGUEZ
Puesto: CONCEJAL
Fecha Firma: 12/01/2026 12:34:23